

**Resolución Consejo Superior Universitario N° 187/2024. –**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO HACIA UNIVERSIDADES NACIONALES Y/O EXTRANJERAS.** -----

Villarrica del Espíritu Santo, 1 de agosto de 2024. -

**Visto:** La Sesión Ordinaria N° 13 del Consejo Superior Universitario de fecha 1 de agosto de 2024, y: -----

**Considerando:** Que, en la citada sesión del Consejo Superior Universitario, en el punto 7 del Orden del Día se dispuso: *"Estudio y consideración del Dictamen Conjunto N° 5/2024 de la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentarios y la Comisión de Asuntos Académicos, con relación a la propuesta de Reglamento para movilidad de estudiantes de la UNVES hacia universidades nacionales y/o extranjeras"*. -----

Que, el Consejo Superior Universitario en la Sesión de la fecha indicada precedentemente ha estudiado y debatido las propuestas de la referida reglamentación, y conforme al Dictamen de las Comisiones Asesoras, por unanimidad de los miembros presentes, aprueban dicha normativa. -----

Que, la Ley N° 3315/2007 *"Carta Orgánica de la UNVES"*, en su artículo 1º, dispone: *"La Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo es una Institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica (...)"*. -----

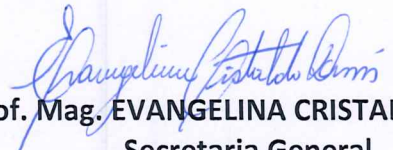
Que, en tanto el artículo 14º del mismo cuerpo legal, dispone: *"Son deberes y atribuciones del Consejo Superior Universitario" inciso a) "ejercer la Jurisdicción Superior Universitaria" inciso j) "dictar el Reglamento General de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo"*. -----

**POR TANTO**, en base a las consideraciones que anteceden, las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 3315/2007 *Carta Orgánica de la UNVES*, el Consejo Superior Universitario de la UNVES, en uso de sus atribuciones legales: -----

**RESUELVE:**

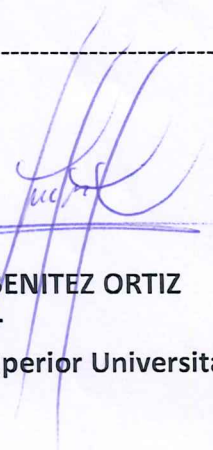
**Artículo 1.** **APROBAR** el Reglamento para movilidad de estudiantes de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo hacia universidades nacionales y/o extranjeras, conforme al Anexo de la presente resolución: -----

**Artículo. 2.** **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar. -----

  
**Prof. Mag. EVANGELINA CRISTALDO DENIS**  
**Secretaria General**

**Secretaria del Consejo Superior Universitario**



  
**Prof. Mag. SIMON BENITEZ ORTIZ**  
**Rector**

**Presidente del Consejo Superior Universitario**



**Resolución Consejo Superior Universitario N° 187/2024. –**

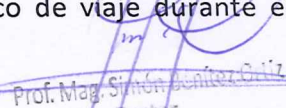
**ANEXO**

**REGLAMENTO DE LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO A  
UNIVERSIDADES O INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR NACIONALES Y/O EXTRANJERAS**

1. La Movilidad de los Estudiantes de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo – UNVES, a Instituciones de Educación Superior – IES Nacionales y/o Extranjeras, permite que dichos estudiantes puedan acceder a las actividades académicas en el Paraguay o en otros países, para el enriquecimiento de su currículo académico que cursan en sus respectivas Unidades Académicas de origen, como así mismo, según el caso, poder optar por el título de grado y postgrado, tanto de la IES Nacional o Extranjera y/o la UNVES.
2. Los estudiantes interesados deberán reunir requisitos específicos establecidas en el presente reglamento y/o en los Convenios que se suscriban, debiendo igualmente realizar un proceso de aplicación para acceder a la movilidad
3. La UNVES permitirá que sus estudiantes realicen actividades académicas en IES Nacionales y/o Extranjeras con las cuales mantiene Convenios de Cooperación Interinstitucional.
4. A los fines del presente reglamento, se considerará Actividades Académica a las carreras de grado y programas de postgrados, cursos, asignaturas curriculares o extracurriculares, trabajos de investigación, practicas, pasantías y demás actividades afines, sean presenciales, semipresenciales o a distancias, conducentes al mejoramiento integral del estudian, y deben significar un avance efectivo y equivalente en el plan de estudio de su carrera, programa o desempeño profesional. -
5. La UNVES tiene como objetivo con la Movilidad de sus Estudiantes a IES Nacionales y/o Extranjeras, que los mismos conozcan los modelos académicos tanto que se imparte en el Paraguay o en otros países, intercambien diferentes aspectos socio-culturales y desarrollen habilidades de convivencia en la comunidad educativa de la institución receptora, los cuales redundarán en una mejor formación para el desempeño profesional y humano de los Estudiantes de la UNVES. -
6. El Consejo Directivo, en el caso de las Facultades y el Rectorado, en el caso de las Escuelas, convocaran por Resolución, y conforme a los convenios que hayan sido autorizados por el Consejo Superior Universitario, convocaran para los procesos de movilidad estudiantil a las IES Nacional y/o Extranjera, por medio de resoluciones que se publicaran en los medios de comunicación oficial de la Unidad Académica y/o de la Universidad. -
7. Los Estudiantes de las UNVES que se postulen para una movilidad en una IES Nacional y/o Extranjera, deberán presentar a su Unidad Académica de origen, los siguientes documentos:
  - a) Nota de solicitud de Movilidad, dirigida al Decano en las Facultades, al Rector en el caso de las Escuelas, solicitando la autorización para la movilidad correspondiente, con por lo menos seis (6) meses antes del viaje,
  - b) Programa o Malla curricular de la Carrera de la IESE donde realizará la movilidad,
  - c) Constancia de estar matriculado en el año lectivo, para solicitar la movilidad,
  - d) Certificado Parcial de Estudios,
  - e) Copia del Pasaporte y Visa de Estudiante (si fuere necesario),
  - f) Constancia que certifique el dominio del idioma requerido para participar de la movilidad, y
  - g) Carta compromiso del estudiante de contratar un seguro médico de viaje durante el tiempo de movilidad.

  
Prof. Mag. Evangelina Cristóbal Denis  
Secretaría General  
UNVES

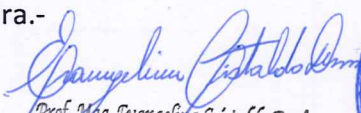


  
Prof. Mag. Simón Antonio Ortiz  
Rector  
UNVES

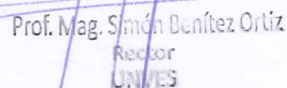


## Resolución Consejo Superior Universitario N° 187/2024. –

8. Los Estudiantes de las UNVES que se postulen para una movilidad en una IES Nacional y/o Extranjera, deben haber aprobado por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las asignaturas que componen la malla curricular de su carrera y tener un promedio igual o superior a 3,50 (tres, punto cincuenta). -
9. El Consejo Directivo, en el caso de las Facultades y el Rectorado, en el caso de las Escuelas, podrán establecer criterios de inclusión y exclusión adicionales, según los convenios y acuerdos que se suscriban para cada caso de movilidad. -
10. La Dirección General de la Facultad o la Dirección General Académica de la UNVES, en el caso de las Escuelas, deberá dictaminar sobre el régimen académico al que quedará sujeto el Estudiante de la UNVES que realizará su movilidad, de conformidad a su Certificado Parcial de Estudios expedido por la UNVES. (Manual de Organización y Funciones Ítem 5.11 inciso I)
11. Las asignaturas cursadas por el estudiante durante su movilidad serán convalidadas por la UNVES, de acuerdo al dictamen citado en el artículo 10, así mismo el estudiante podrá cursar otras asignaturas del semestre, conforme al mismo dictamen académico, expedido en cada caso y para cada alumno. -
12. El Consejo Directivo en el caso de la Facultad o el Rectorado en el caso de la Escuela, entenderá en todo lo relacionado al aspecto académico del Estudiante de UNVES que realizare su movilidad en una IESE, como ser las convalidaciones u homologaciones necesarias de las asignaturas que el mismo haya cursado en el extranjero. -
13. El Consejo Directivo en el caso de la Facultad o el Rectorado en el caso de la Escuela, autorizarán por resolución la movilidad del Estudiante de la UNVES a una IESE. -
14. El Estudiante de la UNVES que realiza la movilidad, deberá cubrir los gastos de traslado (pasaje aéreo internacional), alojamiento y manutención que ocasione su participación en las actividades académicas en la IES Nacionales y/o Extranjeras y que no están incluidos en los apoyos institucionales establecidos en los Convenios firmados o el apoyo económico que le otorgue la IES Nacional y/o Extranjera. -
15. El Estudiante de la UNVES que participe en el programa de movilidad deberá cumplir las disposiciones normativas del país donde se realiza la actividad académica, así como acatar las reglamentaciones de la IES Nacional y/o Extranjera. -
16. El Estudiante de la UNVES es el único responsable por su comportamiento en la IES Nacional o la Extranjera, incluso del cumplimiento de las leyes del Estado donde se realiza la movilidad, eximiendo a la UNVES de cualquier responsabilidad civil y/o penal en que incurriera. -
17. Al término de la movilidad, el Estudiante deberá solicitar a la IES Nacional y/o Extranjera la expedición de Certificado de Estudios o el Título, de conformidad a los cursos que haya desarrollado, donde conste las calificaciones obtenidas, carga horaria realizada y otros datos que pudiera ser necesario, o en su defecto, una Constancia de las Actividades Académicas realizadas por el alumno, conforme a las reglamentaciones internas que rigen la expedición de dichos documentos académicos en la IES Nacional y/o Extranjera.-

  
Prof. Mag. Evangelina Cristóbal Denis  
Secretaria General  
UNVES



  
Prof. Mag. Simón Benítez Ortiz  
Rector  
UNVES